



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDM

Morales, 27 de Febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de Febrero del 2020, mediante Informe N° 075-2020-DRyCT-MDM, emitido por la División de Registro y Cobranza Tributaria, Informe Legal N° 085-2020-/OAJ-MDM; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 36 del Texto Único del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria en caso particulares conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, de acuerdo al Informe N° 075-2020-DRyCT-MDM, de fecha 18/02/2020, en la que se propone el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Promoción de Incentivos Y Beneficios al Pago Oportuno del Impuesto Predial del Año 2020, cuyo objetivo de la presente norma es el favorecimiento al administrado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias acontecidos con esta Municipalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Morales con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS AL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020.

APROBARON:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Promoción de Incentivos y Beneficios al Pago oportuno del Impuesto Predial del año 2020, a favor de los contribuyentes;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

1. **Ámbito de Aplicación.** - la presente Ordenanza regula la Promoción de Incentivos y Beneficios al pago Oportuno del Impuesto predial del año 2020, realizados por los contribuyentes del Distrito de Morales.

2. **Definiciones:**

2.1. **Contribuyente Puntual.** - Es aquella persona natural, jurídica, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo, que cuenta con predio (s) registrado(s), con uso de casa habitación u comercial, que no registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios y/o multas tributarias y administrativas.

2.2. **Contribuyente Moroso.** - Es aquella persona natural, jurídica, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo, que cuenta con predio(s) registrado (s), con uso de casa habitación u comercial, que registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios y/o multas tributarias y administrativas.

2.3. **Pago Puntual u Oportuno.** - Es aquel contribuyente que cancela oportunamente sus obligaciones tributarias durante en la fecha estipulada del vencimiento de determinada obligación.

2.4. **Beneficios.** - Es aquel acto o hecho que satisface, necesidad suscitada a favor de una persona natural o jurídica.

2.5. **incentivos.** - Es aquella premiación o gratificación, que se da a una persona natural o jurídica.

3. **Objetivo.** - La presente Ordenanza tiene como objetivo el cumplimiento del impuesto predial del año 2020 y deudas atrasadas por concepto de impuesto predial a través de otorgamientos de beneficios e incentivos por pago oportuno buscando siempre favorecer al administrado y sus intereses.

4. **Vigencia.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de mayo del presente año.

5. **Beneficios e Incentivos.** - Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios e incentivos de acuerdo al siguiente detalle:

- **PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 2019 Y QUE REALIZAN EL PAGO TOTAL DEL AUTOVALUO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**- Recibirán el Descuento del 50% de la deuda total de arbitrios municipal (recojo de basura), y la Anulación del Interés Moratorio al 100%.
- **PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN AMORTIZACIÓN EN EL PAGO DEL AUTOVALUO RESPECTO AL AÑO 2020, COMO PAGO MÍNIMO DE 2 TRIMESTRES.** - Recibirán el Descuento del 30% de la deuda de arbitrios municipales correspondiente al año 2020 y la Anulación del Interés Moratorio al 100% respecto al impuesto predial correspondiente al año 2020.
- **PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DEBERÁN PAGAR EL 90 % DEL AUTOVALUO DEL 2020 COMO PAGO INICIAL.** - Recibirán el Descuento del 20% del total de la deuda de arbitrios municipales (recojo de basura). Teniendo como monto mínimo a fraccionar será por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- PARA AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2019 Y SOLICITEN FRACCIONAMIENTO RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2020 DEBERÁN ABONAR COMO PAGO INICIAL EL 50% DEL TOTAL DEL AUTOVALUO 2020.- El fraccionamiento se realizará incluyendo el Interés Moratorio generado hasta la fecha de suscripción del contrato de fraccionamiento. Teniendo como monto mínimo a fraccionar será por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Salvo disposición facultativa o distinta por parte de la Sub - Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.
- PARA AQUELLOS QUE CUENTAN CON FRACCIONAMIENTO DE DEUDA VIGENTE SUSCRITOS ANTES DEL PRESENTE AÑO, PODRÁN SOLICITAR APLAZAMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, SOLO SI EL CONTRIBUYENTE SOLICITA Y REALIZA EL PAGO AL 50% O 100% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 SALVO DISPOSICIÓN FACULTATIVA O DISTINTA POR PARTE DE LA SUB - GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.- Tiempo de aplazamiento será otorgada previa evaluación, del caso suscitado y de acuerdo a las circunstancias presentadas.
- PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA. - Aquellos administrados con proceso Coactivo, recibirán el beneficio de la suspensión del mencionado proceso, pudiendo el administrado acogerse en uno de los supuestos antes descritos.

6.- Del Fraccionamiento. - Para la suscripción de los convenios del fraccionamiento

6.1. CONTENIDO DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO. - El convenio de Deudas Tributarias y No Tributarias, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Código del contribuyente.
- c. Domicilio fiscal de deudor.
- d. Fecha y base legal.
- e. Número de Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería, Registro Único de Contribuyente u otro documento oficial de identidad del deudor.
- f. Indicación de la Naturaleza de la Deuda: Tributario o No Tributaria.
- g. Indicación del Estado de Cobranza: Ordinaria o Coactiva.
- h. Identificación de la deuda por la que solicita el Fraccionamiento: tributo, impuesto predial, multa administrativa, arbitrios.
- i. Monto de la deuda materia de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas de fraccionamiento, tasas de interés aplicado y fecha de vencimiento de cada cuota (cronograma de pagos).
- j. Número de teléfono, correo electrónico de referencia, a efectos de establecer comunicación por este medio.
- k. firma del deudor o del representante legal debidamente acreditado.
- l. Sello y firma del órgano competente.
- m. Causales que motivan la pérdida del convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

6.2. **COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.** - La Sub - Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria (SGRyFT), es el órgano competente para otorgar el convenio de fraccionamiento de acuerdo a las condiciones de la presente Ordenanza.

6.3. **FORMA DE PRESENTACIÓN.** - El deudor solicitará el beneficio de fraccionamiento, precisando el estado de cobranza. Dichas solicitudes deberán presentarse en la mesa de partes de la Municipalidad que será derivada a la Sub - Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria (SGRyFT), o Área de Ejecución Coactiva, en caso de existir proceso de Ejecución Coactiva contra el Deudor Tributario.

6.7. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Código de Contribuyente
- Jr. De la ubicación del predio.
- Nombres y apellidos o denominación de la sociedad o razón social del deudor.
- Domicilio real y/o fiscal del deudor.
- Número de DNI., CE., DOI, (persona natural) o del RUC. (persona jurídica).
- Indicar si la deuda es de naturaleza tributario o no tributaria.
- Indicar si la deuda se encuentra en cobranza ordinaria o coactiva.
- Número de teléfono fijo, celular y/o e-mail del deudor.

6.8. **Del Tramo del Fraccionamiento.** - Los fraccionamientos de deuda tributaria y deuda no tributaria comprenderán el siguiente tramo:

Respecto, al tramo de cuotas otorgadas para el fraccionamiento respecto al impuesto predial 2020:

MONTOS DE DEUDA (S/)	CUOTA INICIAL (%)	NUMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500,00 a 2,000.00.	50% de pago de inicial	De 2 a 3
De 2,000.01 a 5,000.00	50% de pago inicial	De 2 a 5
De 5000.01 a más	50% de pago de inicial	De 2 a 7

Respecto, al tramo de cuotas otorgadas para el fraccionamiento solicitados por contribuyentes con deudas de años anteriores y que tendrán como pago de cuota inicial al pago del impuesto predial 2020:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

MONTOS DE DEUDA (S/)	CUOTA INICIAL (%)	NUMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500.00 a 2,000.00	90% de pago de inicial	De 2 a 3
De 2,000.01 a 5,000.00	90% de pago inicial	De 2 a 5
De 5000.01 a más	90% de pago de inicial	De 2 a 7

6.9. PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

CAUSALES DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO. - El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda:

- No cumpla con pagar el íntegro de una (1) cuota dentro del plazo establecido.
- No cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la Municipalidad Distrital de Morales.
- Interponga cualquier medio impugnatorio, demanda contencioso administrativo, demanda de amparo, u otras acciones ante órganos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de transparencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase la Ordenanza Municipal 006-2020-MDM, en los artículos que contravengan la presente Ordenanza, hasta la finalización de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Hernández Rangifo
ALCALDE